

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00101-00
DEMANDANTE: JAIME GUERRERO AVILA.
DEMANDADO: DIANA MARÍA ACOSTA GARCÍA Y OTROS.

Obre en autos y póngase en conocimiento la comunicación allegada por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá y póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

De otra parte, como quiera que dentro del proceso de restitución, se decretaron medidas cautelares y que estas continuaron vigentes durante el proceso ejecutivo formulado a continuación de la restitución, y que aquella terminó por la prosperidad de una excepción, se ordena **LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiese.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario